



DECRETO Nro. 250 DE 27 JUN 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.42, dispone: “(...) Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentran vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adiciones o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera (...)”

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, establece “(...) El artículo 24 de la ley 909 de 2004, quedará así: “Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente. (...)”

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que “En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad”.

Que la Oficina de Talento Humano, procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo y emitió concepto sobre aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, basándose en la acreditación de la totalidad de los requisitos y competencias estipuladas en el Manual de Funciones, la evaluación de desempeño del aspirante y la existencia o no de sanciones



DECRETO Nro. 250 DE 27 JUN 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva”

disciplinarias, por consiguiente surtió la publicación por cinco (5) días en la cartelera principal ubicada en el primer piso del Palacio Tayrona, sede de la Gobernación del Magdalena y en la página web www.gobernaciondelmagdalena.gov.co. y posteriormente se surtió publicación por el mismo medio por tres (3) días más en respuesta a las observaciones presentadas por los aspirantes Merly Karen Bonett Maldonado, Eliana Patricia Ceballos García, Neily Ivon Martínez Ruiz y Maria Ferley Leal Loaiza; Constancia de desfijación de fecha 18 de junio de 2025.

Que verificada la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, específicamente en lo inherente a los empleados de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones actualizado mediante Decreto No. 0537 del 30 de Octubre de 2017, para el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, se encontró Un (1) empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior, el cual acreditó la totalidad de los requisitos académicos y de experiencia, las aptitudes, las habilidades y su última evaluación anual del desempeño periodo 2024-2025 en firme, y no registran sanción disciplinaria en el último año, exigidas para ser beneficiario del derecho preferencial de encargo, así:

No.	Nombre del Empleado de Carrera	Empleo de Carrera del cual es titular
1	Merly Karen Bonett Maldonado	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01

Que, en virtud de lo anterior, la Oficina de Talento Humano emitió concepto positivo sobre aptitudes y habilidades para desempeñar el encargo para el empleado de carrera administrativa, la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.547.789 de Palmar de Varela, quien se desempeña en el empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, distribuido en la Oficina de Programas de Alimentación, como quiera que posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación de desempeño fue sobresaliente, no ha sido sancionado disciplinariamente.

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo a la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO**, en el empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETO Nro. 250 DE 27 JUN 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encárguese a la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.547.789 de Palmar de Varela, en el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **MERLY KAREN BONETT MALDONADO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

27 JUN 2025

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shirly Yanes Moreno	Contratista Administrativa	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.